



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00187-00

En atención a lo solicitado por apoderado de la parte actora consistente en solicitar la inclusión de los acreedores que tengan títulos de ejecución en contra de los demandados en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en auto del 9 de marzo de 2022. [62MemorialSolicitud]. El Despacho resuelve:

Mediante auto del 9 de marzo de 2022 se ordenó emplazar a todos que tengan créditos con títulos de ejecución contra los demandados para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes. En consecuencia, por secretaría procédase a realizar el trámite previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, pero únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eea2387a426244b1f38cc7fdf598743c431bafbbfe7369a4a06beb7a30b7c8**

Documento generado en 29/06/2022 08:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 030 de 30 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.